Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 OCT 2024

EX.N° 1445 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.180 de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la feria **"ECOFEST MES DEL MEDIO AMBIENTE 2024"**, adquisición mercado público **ID 2490-82-LP24**.-

3.- El Acta de Apertura de la Licitación Pública de fecha 16 de septiembre de 2024.-

4.- El Memorándum N°17.999 de 30 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por don **JOSE ANTONIO GUAJARDO ACUÑA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°254-2024 de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.245 adoptado en la Sesión Ordinaria N°137 de fecha 8 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
V°B° PROV. 10 DE 10 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a don **JOSE ANTONIO GUAJARDO ACUÑA, RUT N** [redacted] la licitación pública para la feria **"ECOFEST MES DEL MEDIO AMBIENTE 2024".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta del contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **ROCIO ANTONIA GONZALEZ LOBOS**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$47.000.000.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1445 / DE 2024

5.- El contrato comenzará a regir desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y tendrá los siguientes plazos asociados:

LUGAR	FECHAS	HORARIO
Parque Inés de Suárez	Sábado 9 y domingo 10 de noviembre de 2024	11:30 a 18:30 horas

MONTAJE	Montaje jueves 7 a partir de las 10:00 horas El montaje y la seguridad es responsabilidad del contratista y éste definirá la mejor forma de proceder en el montaje de forma de cumplir con la programación establecida.
DESMONTAJE	El desmontaje se realizará una vez finalizado el evento y hasta el lunes 11 de noviembre a las 12:00 horas.

6.- El pago corresponderá a un Estado de pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, el contratista se obliga a respetar los valores ofertado en el Formulario N°3.-

7.2.- Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo.-

7.3.- 5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará al contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato. En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente. En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

7.5.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- El contratista, durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.-

11.- El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o de existir riesgos asociados a actos vandálicos o incidentes, la Municipalidad podrá cancelar la actividad entre 2 a 24 horas antes del inicio del evento, con el objeto de tomar todos los resguardos necesarios para la protección de sus vecinos. En este caso, la Municipalidad pagará el 50% del valor total ofertado según lo cotizado en el portal, a fin de indemnizar los gastos incurridos en la preparación del evento. En el caso que el evento no se pueda realizar por los motivos detallados precedentemente, se coordinará una nueva fecha para la realización de este -en caso de ser pertinente-y con mutuo acuerdo de las partes contratantes.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, expresada en pesos, monedad corriente nacional. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

13.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar cualquier documento financiero, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros, áreas verdes e infraestructura, imputables al contratista, con una vigencia mínima de todo el plazo el contrato aumentado en 60 días corridos.-

13.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1445 / DE 2024

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-1156
Cuenta:	22.08.011.001
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.08

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2941 /

FORMULARIO Nº3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	FERIA "ECOFEST MES DEL MEDIO AMBIENTE 2024"
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	José Antonio Guajardo Acuña
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	[redacted]

Mi oferta por el servicio licitado corresponde a:

I.- VALORES A SUMA ALZADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NETO
1	**SERVICIO DE PRODUCCIÓN FERIA "ECOFEST MES DEL MEDIO AMBIENTE 2024"**, incluye todos los componentes indicados en Bases Técnicas.	$ 39.495.798
	VALOR NETO OFERTA **Éste será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl**	$ 39.495.798
	IMPUESTO 19%	$ 7.504.202
	TOTAL ***Valor a evaluar**	$ 47.000.000

II.- VALORES LISTADO PRECIO UNITARIO, para efectos de aumento y disminución de contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas informadas en las respectivas bases de licitación.

N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO
1.	1 STAND EMPRENDEDORES (de acuerdo a las características técnicas indicadas en el punto 4 de las BBTT)	1	$ 120.000
2.	1 OBRA DE TEATRO	1	$ 500.000
3.	1 STAND VIVEROS (de acuerdo a las características técnicas indicadas en el punto 6 de las BBTT)	1	$ 300.000
4.	1 GENERADOR DE 110 kva	1	$ 500.000
5.	METRO LINEAL DE VALLA	1	$ 6.000
6.	TRÁILER CON DOS BAÑOS (hombre/mujer)	1	$ 600.000
7.	BAÑO DE LUJO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON RAMPLA	1	$ 700.000
8.	TOLDO DE 3 x 3	1	$ 40.000

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	José Antonio Guajardo Acuña
Nombre del oferente	José Antonio Guajardo Acuña
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	05/08/2024